



Universidad de Valladolid

F A C U L T A D
C I E N C I A S D E L T R A B A J O



U N I V E R S I D A D D E
V A L L A D O L I D

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Trabajo de Fin de Grado:

“EL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL Y ENTIDADES PRINCIPALES”

Tutor Académico: D. Jesús M^a Cebrián Arranz

Autora: M^a Amor Sánchez Andrés

Palencia, julio 2016

“EL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL Y ENTIDADES PRINCIPALES”

1. Justificación

2. Marco histórico en España.

3 Actualidad jurídica del Tercer Sector de acción social.

3.1 Plataforma del Tercer Sector

3.2 Ley 43/2015, del Tercer Sector de Acción Social del 10 de octubre del 2005.

4 Funciones del Tercer Sector de acción social.

5 Características de las empresas del Tercer Sector de acción social.

6 Realidad actual del Tercer Sector acción social.

7 Principales entidades que actúan en este sector:

7.1. Sociedades laborales

7.2. Cooperativas

7.3. Fundaciones

7.4. Asociaciones

7.5. Organizaciones no Gubernamentales.

8 Fundación Grupo Norte.

9 Conclusiones finales.

10 Bibliografía.

Abreviaturas:

TSAS: Tercer sector de acción social.

Art: Artículo.

C.E.: Constitución Española.

TFG: Trabajo de fin de grado.

UVA: Universidad de Valladolid.

PIB: Producto interior bruto.

ES: Economía social.

Pág.: Página.

CCAA: Comunidad autónoma.

SL: Sociedad Laboral.

ASLE: Agrupación de Sociedades Laborales de Euskadi

LF: Ley de fundaciones.

LA: Ley de asociaciones.

CC: Código Civil.

ONG: Organizaciones no gubernamentales.

ONGD: Organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

CONGDE: Coordinadora de ONG de Cooperación para el Desarrollo.

Palabras Clave:

Tercer Sector, Economía Social, Sociedades Laborales, Cooperativas, Fundaciones, Asociaciones.

Resumen:

Analizar la naturaleza jurídica y económica del Tercer Sector de Acción Social y de las diferentes entidades no lucrativas, así como las plataformas de defensa del mismo, comprobando su importancia en la sociedad actual en defensa de la reducción de las desigualdades económicas y el bienestar social.

Parte de este Tercer Sector de Acción Social, lo constituye la economía social, formada por entidades que generan riqueza y empleo a la sociedad, donde el fin social son las personas y no el capital, citando a Sociedades Laborales, Cooperativas, Asociaciones, Fundaciones y Organizaciones no Gubernamentales.

1. Justificación.

El objeto de este trabajo es analizar la existencia y el papel socioeconómico del Tercer Sector y de las entidades no lucrativas. La presente investigación pretende explicar:

- La naturaleza jurídica y sociológica de este sector, así como su marco legal, objetivos y control.
- Conocer la regulación de las entidades que trabajan en la preservación de los derechos civiles, económicos, sociales o culturales de las personas y grupos vulnerables o en riesgo de exclusión social.
- Tener presente la importancia de las funciones del tercer sector, que intentan paliar las situaciones de desigualdad y exclusión social de determinados grupos sociales que se ven privados de unos niveles elementales de bienestar.

El TSAS surge para hacer frente a la desigual distribución de los recursos económicos-sociales e intentar solventar los desequilibrios sociales y económicos que se dan en la actualidad con los problemas de la pobreza, desempleo, calidad de vida, etc. generada por el modelo económico vigente¹.

Actualmente da empleo a 645.000 trabajadores, y 1,3 millones de personas voluntarias, de ahí, la importancia de su análisis y estudio relacionado con *el grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos*. Para la elaboración del presente TFG, me ha permitido alcanzar entre otras, las siguientes competencias enumeradas en el Libro Blanco y proyecto Tunning²: conocer el marco normativo del tercer sector, así como las entidades principales de la economía social, capacidad de gestionar la información con razonamiento crítico, creatividad, seleccionando y transmitiendo la información adecuada a la investigación social.

¹ Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016
[www.msssi.gob.es/.../inclusionSocial/.../PlanNacionalAccionInclusionSocial_2013_20.\(consulta 09/04/2016\)](http://www.msssi.gob.es/.../inclusionSocial/.../PlanNacionalAccionInclusionSocial_2013_20.(consulta 09/04/2016))

² Competencias del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Universidad de Valladolid: http://www.uva.es/export/sites/uva/2.docencia/2.01.grados/2.01.02.ofertaformativagrados/_documentos/relacioneslaborales_competencias.pdf (consulta 10/04/2016)

Dentro de este sector se incluye la economía social, vinculada a la intervención social, sin ánimo de lucro o a la economía solidaria; esta economía engloba a una gran cantidad de entidades: sociedades laborales, cooperativas, asociaciones, fundaciones, mutuas,... donde se generan empleos directos e indirectos de 2.219.733 de personas³.

Las funciones principales del tercer sector son:

- Promover el bienestar social, el desarrollo local y la solidaridad.
- Satisfacer las necesidades sociales que el estado no cubre en parte, como el desempleo, la educación, la vivienda, sanidad, consumo, ahorro, calidad de vida de la población jubilada, emigrantes, etc
- Prestar un servicio de manera gratuita o a bajo precio, en función de la renta de los asistidos⁴.

La crisis económica, ha acuciado el aumento de las necesidades básicas (alimentación, vivienda, ropa) entre ciertos colectivos de la población, habiendo cada vez más personas en situaciones de precariedad económica, con un índice de extrema pobreza, creando a nivel social grandes desigualdades, bien sea por la falta de ingresos, desempleo de larga duración, el elevado endeudamiento y sin posibilidades de apoyo en su entorno familiar.

Las organizaciones del tercer sector, han tenido que intervenir en nuevas demandas sociales, como por ejemplo los desahucios, movimiento que hasta hace ocho años era irrelevante y ahora el 8,7 % del total de las entidades se dedican a ello⁵.

Otra materia que tiene gran relevancia actualmente es el papel de la denuncia por la pérdida de los derechos sociales, coincidiendo con los de movimientos cívicos. Sin embargo, la mayoría de las organizaciones se dedican a la intervención directa (53,1%) en materia de inserción laboral, formación y educación, asistencia psicosocial, atención de día, ayuda a domicilio y alimentación.⁶

³ Confederación Empresarial española de economía social. (consulta 15/04/2016)

⁴ Entes sin ánimo de lucro : fundamentos sociológicos y jurídicos : (manual teórico-práctico adaptado EEES) / Marta Pérez Escolar, Jesús Alberto Valero Matas. Pág. 34

⁵ El Tercer Sector de Acción Social en

2015. www.plataformaong.org/.../tercersector/resumen_ejecutivo_el_TSAS_en_2015_impa... (consulta 15/04/2016)

⁶ blog-webmoney.rhcloud.com/como-es-el-tercer-sector-de-accion-social-en-espana/ ¿Cómo es el tercer sector en España? (consulta 15/04/2016)

Ante esta situación, las entidades del Tercer Sector tienen que disponer de una capacidad suficiente para conectar con estos colectivos, generar y captar los recursos necesarios para atenderlos y organizar las respuestas de urgencia acorde con la gravedad de las situaciones; con criterios de profesionalidad, calidad y trato individualizado que a veces por la rapidez de este aumento desproporcionado de necesidades es imposible llegar a todos los colectivos.

El objetivo de este TFG es exponer la evolución del Tercer Sector, su marco histórico, la legislación actual, así como sus funciones y características en la economía española, y por último conocer parte de las entidades que pertenecen a este sector. Se realiza conforme a lo dispuesto en la guía docente de la asignatura TFG (plan 422) del curso académico 2015/2016 del título de Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la UVA, así como el Reglamento del TFG (Resolución de 11 de Abril de 2013, del Rector de la UVA).

2. Marco Histórico en España.

Los primeros antecedentes de la concienciación social en nuestro país se remontan en la edad media a la Iglesia, con la constitución de instituciones de beneficencia en cuestiones sociales y sanitarias, poco a poco se fue secularizando pasando las clases burguesas a crear ciertas ayudas básicas a colectivos que vivían en suburbios, posteriormente se empezaron a construir hospitales con la financiación de personas nobles y municipios.

En el siglo XV, con el descubrimiento de América, dio lugar a mayores desigualdades entre las clases sociales, abandonando a los colectivos más desfavorecidos.

Los primeros gremios y fraternidades, surgieron en el renacimiento y de ahí, la obligación pública de asistir a las clases más bajas por medio de limosna y beneficios eclesiásticos. Aparecen las primeras organizaciones sin ánimo de lucro, sociedades de sabios, círculos musicales, literarios, club de aficiones... para dar respuesta a las necesidades sociales y la desigualdad. Las entidades se generan con la intención de contribuir a la realización de actividades y la

creación de servicios y a la vez sensibilizando, denunciando y promoviendo el reconocimiento efectivo de algunos derechos⁷.

Esta revolución trajo consigo el fenómeno de la desamortización, suprimiendo todos los servicios que realizaba el clero y prohibiendo el derecho de asociación, se intenta que todas las prestaciones pasen a ser parte del estado. La norma que reguló esta secularización de las actividades asistenciales fue el art. 321 de la Constitución de Cádiz de 1812 “atribuciones de los ayuntamientos: cuidar de hospitales, hospicios, casas de espósito y demás establecimientos de beneficencia”.

Se crean las primeras asociaciones en forma de sociedades de socorro mutuo, que en realidad cubrían la inseguridad social y en muchos casos la actuación, entonces prohibida, de los sindicatos⁸.

A finales del siglo XIX, la iglesia surge de nuevo y crea congregaciones sin ánimo de lucro con fines sociales. Como la organización de la Cruz Roja Española.

A principios del siglo XX, hay un fuerte movimiento obrero, pero totalmente desunido y mal organizado. Después de la guerra civil y durante toda la dictadura, se suprimen las asociaciones y sólo se crean organizaciones afines a la ideología: Acción Católica, Falange Española, Sección Femenina...

Desde los años setenta, aparece el término de Tercer Sector dentro de la economía, para distinguirlo del Primer Sector (el público) y del Segundo Sector (el privado). Un sector híbrido entre ambos, debido a que las entidades que lo integran se crean por iniciativa privada, pero responden a intereses sociales.

En los últimos años del franquismo, hay un mayor crecimiento del nivel económico de la clase media, así como de la formación educativa y cultural, se incorpora la mujer en la vida laboral, todo ello, potencio la aparición de las primeras organizaciones que sirven de precedente tras el fin de la dictadura, con todos estos cambios sociales, económicos, culturales y políticos, se crean una gran cantidad de asociaciones: partidos políticos, sindicatos, cooperativas, entidades no lucrativas...

⁷ Antecedentes del Estado del Bienestar. www4.ujaen.es/~aespadas/TEMA7. (consulta 20/04/2016)

⁸ El primer sindicato en España - www.cuestioneslaborales.es/el-primer-sindicato-en-espana/ (consulta 22/04/2016)

Con la descentralización del estado, y la incorporación de España en la Comunidad Europea, surgen numerosas corporaciones, asociaciones y fundaciones de carácter muy diverso, sobre todo las de ayuda social. Y las administraciones (autonómica y local) absorben a miembros activos de estas asociaciones que pasan a trabajar en los nuevos departamentos de cultura, juventud, mujer, deportes....⁹

A partir de 1990, se crearon muchas entidades a través del impulso privado, y en la primera década del siglo XXI con la situación de bonanza económica, la valoración del estado del bienestar y sobre todo con el movimiento 0,7¹⁰ se genera un crecimiento considerable de este sector, financiándose parte por el estado y parte por empresas privadas.

Los años previos a la crisis económica y hasta el 2010, se implantó una legislación que pretendía dinamizar la participación del sector privado en la financiación del TSAS “La Ley 49 de Régimen Fiscal de Entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo”: que entró en vigor en 2002, permitiendo a las empresas una deducción del 35% de las donaciones hechas a entidades sin ánimo de lucro e incentivando, por tanto, las aportaciones del sector privado al TSAS.

Con la recesión económica, llegó la crisis del estado del bienestar y sus numerosos cambios (económicos, tecnológicos, del mercado de trabajo, ideológicos, sociales..) surge con fuerza el movimiento del voluntariado y se crean nuevas asociaciones denominadas «Organización No Gubernamental» ONG, como forma de querer dar una imagen independiente pero más institucional. La financiación tanto pública como privada, se redujo considerablemente, con lo cual muchas entidades acabaron endeudándose y algunas desaparecieron.

En los últimos treinta años, el tercer sector se ha hecho notar de forma considerable en nuestra economía, con un mayor reconocimiento a nivel social,

⁹ Asociaciones y Movimientos Sociales en España: Cuatro .. - Injuve

www.injuve.es/sites/default/files/2012/32/publicaciones/Revista-76-capitulo-4.pdf. (consulta 25/04/2016)

¹⁰ <http://www.plataforma07.org/> se constituye como Asociación sin ánimo de lucro, en el año 1994. Su compromiso es acelerar al máximo la erradicación de la pobreza y la miseria en el mundo y la consecución de un desarrollo sostenible para todos los pueblos. (consulta 26/04/2016)

administrativo, adaptándose a todos los cambios y problemas que van surgiendo;

El TSAS actualmente, trabaja para la ciudadanía, contra la exclusión social y la pobreza, en defensa de los derechos humanos y sociales, con un gran peso específico en el contexto actual¹¹:

- Entidades 30.000
- Volumen económico 2 % PIB
- Personas contratadas 645.000
- % empleo nacional 3,5 %
- Personas voluntarias 1.300.000
- Persona atendidas 6.000.000



Figura 1: Realidad del tercer sector de acción social. Fuente: Elaboración propia con datos de la Plataforma del tercer sector.

3. Actualidad jurídica del tercer sector de acción social.

El tercer sector se enfrenta a continuos cambios, dentro de diferentes campos y contextos, con múltiples entidades y personas que engloban el mismo, todos

¹¹ Datos obtenidos de la plataforma del Tercer Sector. Año 2015

estos entes, son de características muy diversas, lo cual supone una gran dificultad para unificar su normativa jurídica.

Los antecedentes jurídicos del tercer sector en España, los encontramos de forma genérica en algunos artículos de la C.E., art 1.1; art 9.2, principios rectores art 40.1, 47,48, art 129. 1 y 2; art 22 y 34¹².

Durante los últimos quince años se han elaborado una serie de leyes vinculantes a este sector:

- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Publicado en BOE núm. 310 de 27 de Diciembre de 2002. Revisada el 28 de Junio de 2014 y vigente hasta 02 de Octubre de 2016.

Ambas leyes estatales, desarrollan los artículos 22 y 34 de la C.E. y establecen las disposiciones relativas a la constitución, funcionamiento, gobierno, personas asociadas, registro, medidas de fomento, garantías jurisdiccionales de las mismas y su protectorado.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que legisla la contratación del sector con la Administración Pública.
- Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que desarrolla un marco jurídico común para todas las entidades sociales y establece los fines y principios en de estas entidades así como las medidas de fomento de las mismas.

¹² Art 1.1. “España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho,…”

Art 9.2 “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas”

Art 40. Redistribución de la renta de pleno empleo

Art 47. Derecho a la vivienda.

Art 48. Participación de la juventud

Art 129. Participación en la empresa y en los organismos públicos

Art 22. Derecho de asociación

Art 34. Derecho de participación

- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las mismas.
- Resolución del 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas, en la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

En los últimos tres años ha intentado consultar a una gran mayoría de estas entidades para crear una ley que englobe a todos ellos. La organización que más ha reivindicado dicha ley ha sido la plataforma del tercer sector.

Dicha plataforma, se creó en enero de 2012 para amparar, con una sola voz, los derechos e intereses sociales de la ciudadanía, principalmente de las personas en situación de pobreza o riesgo de exclusión. Surgió de la fusión de siete organizaciones más representativas del ámbito de lo social: la Plataforma del Voluntariado de España (PVE), la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social en el Estado Español (EAPN-ES), la Plataforma de ONG de Acción Social (POAS), el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), Cruz Roja Española, Cáritas y la Organización Nacional de Ciegos de España (ONCE).

Posteriormente, se unieron a ella Plataformas del Tercer Sector de ámbito regional. Actualmente, la Plataforma está compuesta por quince organizaciones.

Su misión es la coordinación de sus proyectos, estableciendo una organización común y así intentar ser un mecanismo de interlocución, influencia y corresponsabilidad para conseguir defender los intereses de las personas más necesitadas, en situaciones de pobreza y exclusión social.

Para ello, sus cometidos principales son¹³:

- Generar propuestas en favor de todas las personas, en especial de las más vulnerables.
- Profundizar en la cohesión interna del tejido asociativo en España.
- Fomentar la participación ciudadana y el voluntariado.

¹³ Plataforma del Tercer sector: Quiénes somos y objetivos. (consulta 26/04/2016)

- Asegurar la interlocución social ante las administraciones públicas.
- Impulsar mejoras dentro del tercer sector.
- Reforzar el papel de las organizaciones que operan en el ámbito autonómico y local.
- Apoyar y proponer políticas, a nivel europeo, estatal y autonómico, que favorezcan la igualdad de toda la ciudadanía.

La administración quiere colaborar con estas entidades, porque ha analizado como muchas de ellas tienen una visión más ajustada y real de los problemas de las personas y grupos más indefensos.

Ante tal situación, el 10 de octubre de 2015, el estado publica la ley 43/2015, del Tercer Sector de Acción Social, Art.1 “cuyo objetivo es que las entidades del tercer sector refuercen su capacidad de comunicación con la Administración General del Estado, respecto de las políticas públicas sociales y así establecer las medidas de fomento que los poderes públicos podrán adoptar en su beneficio”.

La Ley establece una serie de principios rectores de la actuación de las entidades que integran el TSAS, Art.4

a) siendo algunos de ellos de naturaleza organizativa, tales como:

- tener personalidad jurídica propia,
- ser de naturaleza jurídica privada,
- no tener ánimo de lucro, asegurar la participación democrática de sus miembros, o tener carácter altruista,

b) otros referidos a su actuación:

- la autonomía en la gestión,
- toma de decisiones respecto a los poderes públicos,
- la transparencia en la gestión,
- promover la igualdad de oportunidades y de trato,
- la no discriminación entre todas las personas con especial atención al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
- y llevar a cabo objetivos de interés general y social.

Así mismo, el art 6. determina una serie de medidas de fomento de estas entidades, con el fin de apoyar y promover los principios del TSAS, garantizar

su sostenibilidad y su participación en las políticas sociales, y reconocer su condición de entidades colaboradoras de la Administración General del Estado. La norma establece la aprobación en un plazo de doce meses, de un programa impulso, en lo referente, Art 7:

- Marketing y formación del tercer sector de acción social.
- Apoyo al voluntariado en consonancia con su ley 45/2015 de 14 de Octubre.
- Acceso a las entidades de crédito oficial para su financiación.
- Establecer los mecanismos de cooperación y participación institucional entre administraciones públicas y entidades de acción social en el trabajo con las personas más necesitadas.

De forma concreta, el Art 8, promueve este sector con la regulación por vía reglamentaria del Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social, y la Comisión de Diálogo Civil, órganos que estarán adscritos a la Administración General del Estado a través del Ministerio competente en asuntos sociales, y que supondrán el espacio de diálogo, asesoramiento y trabajo conjunto con la plataforma del tercer sector, para legislar las materias sociales.

- El Gobierno mantendrá actualizado un inventario público de entidades, que será accesible por medios electrónicos a todas las persona.
- Estas entidades del TSAS tendrán los máximos beneficios fiscales, podrán acogerse al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y a los incentivos fiscales del mecenazgo.
- Financiación estatal de las obligaciones pendientes de pago de las comunidades autónomas y entidades locales con un tratamiento análogo al resto de proveedores respecto a las obligaciones pendientes de pago de las comunidades autónomas y las entidades locales.

4. Funciones del tercer sector de acción social.

Desempeña funciones muy diversas, ya que engloba muchos campos de acción, cabe destacar como más generales dentro de la sociedad:

- Función económica: destinada fundamentalmente a fines sociales: vivienda, desempleo, distribución de la renta, calidad de servicios

públicos. Donde los miembros de las entidades participan de forma responsable en la producción de servicios de utilidad pública y en todas las decisiones económicas. En las últimas décadas realizan alianzas con empresas lucrativas, aprovechando las oportunidades de la responsabilidad social corporativa. Esta función productiva, de bienes y servicios tiene un gran peso específico dentro de la economía.¹⁴

- Función social: las personas deben gozar de unos derechos civiles y libertades individuales, garantizando la sociedad de bienestar. Este sector se dedica a fines sociales y se manifiesta con mayor relevancia en épocas de recesión económica, donde afloran más los problemas que no son resueltos ni por la empresa privada ni por la administración del estado. Se analiza que es un sector maduro y consolidado que ha experimentado un crecimiento muy importante, vinculado al desarrollo de la sociedad civil en España.
- Función civil: todo ser humano es sociable por naturaleza y pertenece a una comunidad organizada en asociaciones no políticas ni económicas, esenciales para su socialización, con una participación autoorganizada, voluntaria y solidaria.
- Función redistributiva: este sector está vinculado a la distribución de una renta equitativa del estado, sobre todo a las asociaciones humanitarias y de beneficencia y a las mutualidades; estas entidades realizan prestaciones o servicios de manera gratuita o a un precio inferior al del mercado, en ocasiones en función de la renta de los asociados. Los valores de justicia social y solidaridad intentan corregir las desigualdades económicas del mercado actual.
- Función intercultural, que abarca a diferentes culturas y subculturas de una comunidad política, generando vínculos de unión entre grupos sociales muy diversos con dinámicas de inclusión de los colectivos más desfavorecidos: minorías nacionales, grupos étnicos, grupos religiosos...

¹⁴ El Tercer Sector de Acción Social en 2015. Impacto de la crisis.

[www.plataformaong.org/.../estudio_completo_el_TSAS_en_2015\(consulta 28/04/2016\)](http://www.plataformaong.org/.../estudio_completo_el_TSAS_en_2015(consulta 28/04/2016))

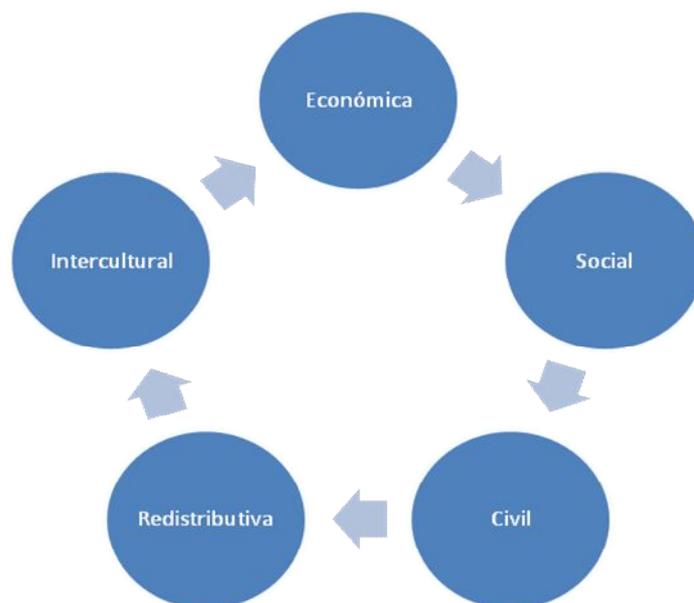


Figura 2: Funciones del tercer sector. Fuente: Elaboración propia.

5. Características de las empresas del tercer sector de acción social.

Las empresas que forman el tercer sector, son empresas de gestión económica muy diversa, entidades no lucrativas que intentan cubrir necesidades económicas, sociales, culturales, medioambientales, etc. donde impera el principio democrático de una persona, un voto¹⁵.

El tercer sector está formado por las organizaciones con personalidad jurídica propia e inscritas en un registro público que no tienen ánimo de lucro que reinvierten sus beneficios en la propia actividad y son de titularidad privada.¹⁶

Según la Ley del Tercer Sector De Acción Social, artículo 1.2, las entidades que pertenecen a este sector son “aquellas organizaciones de carácter privado surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.”

¹⁵ Revista: CIRIEC-España nº 37, págs. 7-33. Rafael CHAVES y José Luis MONZON

¹⁶ Anuario 2009 del Tercer Sector Social de Catalunya. (consulta 30/04/2016)

Y tienen las siguientes características básicas¹⁷:

- Son organizaciones formales, con unos objetivos definidos y una estructura interna. como asociaciones, fundaciones, entidades religiosas, cooperativas de iniciativa social, o bien empresas de inserción.
- Son privadas, no pertenecen ni se controlan por la administración pública, si pueden recibir apoyo del sector público, tanto estatal, como autonómico o local.
- Son entidades no lucrativas, pueden obtener beneficios, pero estos se deben reinvertir en los objetivos de la organización.
- Tienen sus propios órganos de gobierno y sus mecanismos de control, no están gobernadas por otras entidades externas.
- Su misión o actividad principal está orientada a la inclusión social de colectivos vulnerables.
- Con un gran índice de participación voluntaria, personas que aportan su tiempo no remunerado.

También se incluyen instituciones sin ánimo de lucro, que son fruto de la decisión voluntaria de destinar un determinado patrimonio al cumplimiento de fines de interés general. Ejemplos de estas empresas: cooperativas no financieras, asociaciones, mutuas, fundaciones, sociedades laborales, etc.

Sus principales fuentes de recursos son: la Administración Pública que en la actualidad es un 55%, las familias e instituciones privadas sin fines de lucro y el importe de las cuotas de sus asociados.

Las personas que trabajan en las organizaciones del tercer sector social, pueden hacerlo a partir de diferentes modalidades: como voluntarias, trabajando con contrato, a través de un convenio de prácticas o como colaboradoras remuneradas. Se entiende por personas colaboradoras aquellas personas que tienen una relación mercantil con la entidad, aunque no estén contratadas. La mayoría de las personas que trabajan en este sector son mujeres,

¹⁷ Estudio comparativo internacional de la universidad John Hopkins de Baltimore.

(con una equivalencia de 4 mujeres por cada hombre), con estudios universitarios y menores de 35 años.

El TSAS engloba organizaciones que trabajan en diversos campos: sanitario, derechos humanos, integración e inserción laboral, cooperación internacional, acción social, medio ambiente, vivienda y participación ciudadana entre otros.

A pesar de que en estos últimos 5 años, ha habido un descenso de su actividad debido sobre todo, a los recortes sociales, representa un 2% del PIB, similar a los sectores de telecomunicaciones, informática, actividades artísticas entre otros¹⁸.

6. Realidad actual del tercer sector de acción social.

EL TSAS antes de la crisis económica, vivió una gran expansión impulsada por el crecimiento económico, el aumento de los presupuestos públicos, permitiendo desarrollar los servicios sociales con la creación de numerosas organizaciones que intentan satisfacer nuevas demandas sociales.

Este sector es muy diverso, abarca muchos campos relacionados con la transformación social, está vinculado con todos los sectores de la economía y a la vez es autónomo.

En los momentos actuales muchas organizaciones están llevando un proceso de reestructuración interna, coherente con los valores de solidaridad y compromiso con los derechos sociales, lo que se refleja en las medidas de reorganización del personal y en las condiciones laborales que ofrece.

Otro aspecto de la organización interna, es la participación democrática en la toma de decisiones, que no haya conflictos por la competitividad por el poder y tienda a los peligros del individualismo y protagonismo, sin que se adapte a los cambios sociales (de la ciudadanía, de las personas y grupos con los que se trabaja, de las administraciones públicas)¹⁹

¹⁸ www.plataformaong.org/.../estudio_completo_el_TSAS_en_2015_impac... (consulta 02/05/2016)

¹⁹ II Plan Estratégico del Tercer Sector de Acción Social 2013 – 2016. Pág. 23. “Si el Tercer Sector quiere apostar por su consolidación, es conveniente que dinamice un proceso de reflexión sobre cuáles son sus principios y valores organizativos. Desde la convicción de que la diversidad de entidades y propuestas organizativas enriquecerá los debates, es preciso que se consensuen señas de identidad comunes, visibles, con capacidad de difusión, para que la imagen pública sea coherente pero, sobre todo, para facilitar la auténtica autorregulación del propio sector que ha de basarse principalmente en los valores que defiende”

Es un espacio de grandes logros en la garantía y en el desarrollo de los derechos sociales, cuenta con la participación de la sociedad civil y actuando dando difusión, ejecución y evaluación a las políticas sociales. Todo ello, lo realiza con los componentes éticos de transparencia y responsabilidad ante la sociedad y la Administración Pública.

En la actualidad, las entidades sociales siguen dependiendo económicamente de la Administración Pública, la cual financia más del 50% de los ingresos del sector. Esto significa que el TSAS sigue estando muy limitado, para dar una respuesta inmediata a los problemas que se plantean en la sociedad actual, con unos recursos tan ajustados, les es difícil lograr los objetivos determinados y establecidos. Uno de sus grandes retos es la diversificación de sus fuentes de ingresos:

- Mediante socios, donantes y entidades privadas;
- Con nuevas formas de financiación como el Crowdfunding²⁰;
- Reforma del 0,7% del IRPF incluyendo la opción de elegir las entidades destinatarias;
- Desarrollo del sistema probonos (asesoramiento gratuito de profesionales), potenciando las colaboraciones con empresas para el ahorro de costes de gestión y representación; Reforma del IVA con un sistema más ventajoso para estas entidades.

El impacto de la crisis, ha dado lugar a la disolución o fusión de entidades, ajustes de plantillas o cierre de proyectos y servicios, sobre todo en las entidades de menor tamaño, escasamente integradas en redes, que operan a nivel municipal, dependientes de la financiación local y centradas en actividades de prevención y promoción social.

Hay que tener en cuenta, que cada euro que se utiliza para financiar los servicios gestionados por el TSAS, no supone un gasto, sino más bien una inversión; no es en beneficio de unos pocos sino en beneficio de toda una sociedad, además realizan una función de cohesión e inclusión social con los colectivos más vulnerables.

²⁰ El crowdfunding o micromecenazgo, en castellano, es una red de financiación colectiva, normalmente online, que a través de donaciones económicas o de otro tipo, consiguen financiar un determinado proyecto a cambio de recompensas, participaciones de forma altruista.

El modelo de organización social que nos espera va a tener que asumir nuevo desafíos²¹:

- Como agente de participación, motivando a personas ajenas a las organizaciones y fomentando su colaboración. Ayudando a crear y mantener una sociedad civil, generando solidaridad y cohesión social.
- Como agente de comunicación eficaz, sensibilizando a la sociedad sobre la problemática social. Transmitiendo valores sociales, visibilizando desigualdades, creando una opinión de una sociedad más justa y creando una cultura solidaria.
- Como agente de inclusión, incorporando en el organigrama de las entidades a la comunidad, donde la población afectada tenga mayor implicación y así vincular a las entidades con las personas.
- Como agente potenciador del mundo rural, donde el envejecimiento y la despoblación, son los principales problemas, para intentar mejorar la calidad de vida y donde el trabajo en el territorio exige un modo de intervención social y económico diferente al urbano.
- Como agente de estímulo del desarrollo de las economías solidarias, como vía de sostenibilidad económica y de gestión democrática, a partir de la estructura actual de las asociaciones, fundaciones y empresas sociales.

Implicándose cada vez más, en la intervención individualizada de problemas como: el envejecimiento, pobreza infantil, exclusión social y laboral, desigualdad de género..., e intentando evitar las duplicidades en las intervenciones sociales, van a tener que trabajar con necesidades más complejas de satisfacer, para dar una respuesta flexible y ágil a las demandas e insuficiencias sociales, planteándose viejos y nuevos retos.

La crisis económica ha tenido un impacto considerable en las áreas de la actividad del TSAS de modo que estas, se han readaptado parcialmente a las crecientes exigencias sociales y al aumento del desempleo de los últimos años,

²¹ Análisis prospectivo sobre los retos actuales y futuros del Tercer Sector de Acción Social. Parte II: Los retos del Tercer Sector de Acción Social. (consulta 04/05/2016)

por ello, se han incrementado el peso de las intervenciones relacionadas con la formación y la educación, con la inserción laboral y con la vivienda.

Actualmente hay una desigualdad social creciente y afecta a perfiles muy diversos antes inimaginables, factores que añaden mayor complejidad a la detección y satisfacción de las necesidades sociales por parte de este sector²².

El TSAS actúa cada vez más coordinado, lo cual le permite ganar confianza y reconocimiento social, poner en valor su actividad ante la Administración pública y ciudadanos. Y a su vez, tener más capacidad de negociación con el poder político para poder establecer criterios comunes en materias sociales. La consolidación del TSAS, desde la diversidad de entidades y propuestas, es conveniente para dinamizar sus principios y valores organizativos, basados en los criterios que defiende.

7. Principales entidades que actúan en este sector.

El TSAS en España está integrado por unas 30.000 entidades que desempeñan un papel "fundamental" en el desarrollo social y en la promoción de los derechos y la igualdad de las personas²³.

Podemos realizar una clasificación muy general con las organizaciones que lo componen:

- ONG (Organizaciones No Gubernamentales) y ONGD (Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo).
- Sociedades civiles.
- Economía social (Cooperativas, Sociedades Laborales y Mutualidades)
- Fundaciones y Asociaciones.
- Sector no lucrativo: ESAL (Empresas sin ánimo de Lucro), ENL (Entidades No Lucrativas).

²² Cáritas (2013). VIII Informe del Observatorio de la Realidad Social: Empobrecimiento y desigualdad social: el aumento de la fractura social en una sociedad vulnerable que se empobrece. (consulta 05/05/2016)

²³ <http://www.servimedia.es/noticias/detalle.aspx?s=23&n=266377> (consulta 06/05/2016)

Nº de entidades de economía social. 42.929

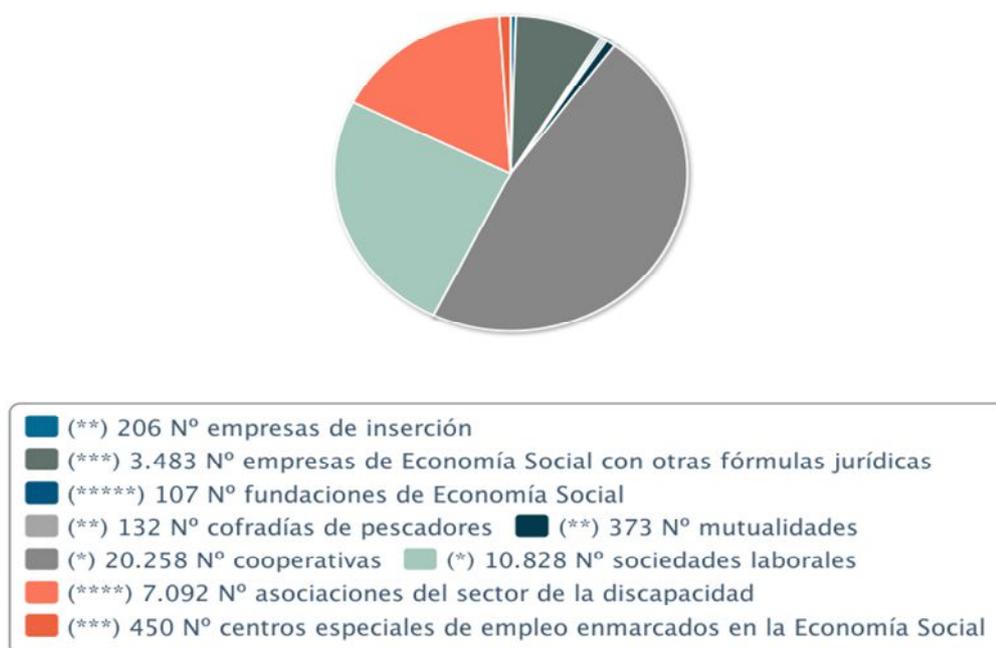


Figura 3 (*) Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la RSE.

(**) Fuente: datos facilitados por CNEPS (Mutualidades), FAEDEI (empresas de inserción), FEACEM (centros especiales de empleo. Datos 2013 no actualizados), FNCP (Cofradías de Pescadores) y REAS.

(***) Fuente: Grupo CLADE, Fundación Espríu, ATLANTIS, UNIDE, AEDIS, GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR, CORPORACIÓN MONDRAGON, UECOE y REAS.

(****) Fuente: CERMI, AEDIS y REAS.

(*****) Fuente: UNIDE, Fundación ESPRÍU, Grupo CLADE, CEPES Navarra, Mondragón Corporación y REAS.

Mi estudio se va a basar en las entidades de economía social²⁴, centrándome en las más importantes en nuestro país: sociedades laborales, cooperativas, asociaciones, fundaciones y ONGs.

Según (Barea 1990, P.110), la Economía Social “son empresas privadas que actúan en el mercado con la finalidad de producir bienes y servicios, asegurar o financiar la distribución de beneficios y la toma de decisiones, no están ligadas directamente con el capital aportado por cada socio”.

La ES en España está regulada por la ley 5/2011 de 29 de Marzo, cuya finalidad es establecer una normativa jurídica básica y común a todas las entidades, sin sustituir la normativa vigente de cada una de ellas y estableciendo los principios que deben regir a todas²⁵:

- a) Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa.
- b) Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros.
- c) Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
- d) Independencia respecto a los poderes públicos.

Se reconoce la promoción, estímulo y desarrollo de todas las entidades pertenecientes a la economía social y sus organizaciones representativas, tanto a nivel nacional como de la U.E.

Otra ley que también afecta a este sector es la Ley 31/2015 de 9 de Septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.

²⁵ Artículo 4. De la ley 5/2011 de 29 de Marzo. Principios orientadores



Figura4: Entidades principales de la economía social. Fuente: Elaboración propia.

7.1. Sociedades Laborales

Las sociedades laborales son un modelo societario que únicamente existe en la legislación mercantil española. En este tipo de sociedades el capital pertenece mayoritariamente a los trabajadores.

Su nacimiento se debe a un recurso extremo que utilizaron los trabajadores expulsados de sus puestos de trabajo en diversas empresas, como consecuencia de la crisis que sacudió a España en los años 70, coincidiendo con las consecuencias derivadas de la denominada “crisis del petróleo”. Estos trabajadores, a partir del uso de sus recursos personales y los recursos públicos a los que podían acceder en calidad de los derechos laborales que habían adquirido (indemnizaciones por despido, desempleo cobrado en forma de pago único y otras ayudas financieras para el fomento del empleo.), se organizaron de forma colectiva, aprovechando su experiencia de trabajo común de la empresa que había entrado en crisis, deciden continuar con la actividad empresarial, bajo una forma jurídica novedosa y con enormes dificultades para estabilizar la financiación y la orientación de la empresa en su contexto de crisis económica.²⁶

Así surgieron este tipo de sociedades, ante la posibilidad de perder el empleo, muchos trabajadores optaron por hacerse cargo de la propiedad y la gestión de

²⁶ <http://www.injuve.es/sites/default/files/Revista51-6.pdf>. (consulta 07/05/2016)

sus empresas, y aparecieron las “Sociedades Laborales” cuya primera regulación se produce a través de las Leyes:

- Ley 15/1986 de 25 de abril de Sociedades Anónimas Laborales, profundamente reformada por la Ley 19/1989 de 25 de julio, que adapta las sociedades de capital a las normas comunitaria.
- Ley 2/1995 de 23 de marzo sobre las “Sociedades de Responsabilidad Limitada”.
- Ley de Sociedades Laborales (Ley 4/1997 de 24 de marzo) que incluía ya expresamente la figura de la Sociedad Limitada Laboral, que exigía un capital inicial muy reducido.
- La Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas, publicada en el BOE del 15 de octubre y en vigor el 14 de noviembre de 2015. establece un nuevo marco jurídico para estas entidades societarias, con los objetivos básicos de actualizar y mejorar el contenido de la Ley 4/1997, de Sociedades Laborales (que se deroga), en función de las reformas llevadas a cabo en el ámbito del derecho de sociedades, y refuerza la naturaleza, las funciones y la caracterización de la sociedad laboral como entidad de economía social.

Las sociedades laborales se han mostrado como una fórmula eficaz tanto para la creación como para el mantenimiento del empleo, en épocas de crisis. Muchos emprendedores han observado que la Sociedad Laboral es una de las mejores fórmulas de reparto del capital social para la participación en la empresa y además se ajusta a lo que podíamos llamar “buenas prácticas” en la forma de tomar de decisiones (en lo que a su carácter democrático y de corresponsabilidad se refiere). Los emprendedores, además adoptaron compromisos de gestión dentro de las exigencias que plantea la Responsabilidad Social Empresarial.

Son sociedades laborales con unos elementos característicos, aunque adoptan la forma jurídica de anónima o limitada, tienen la mayoría del capital social en manos de trabajadores con contratos de trabajo indefinidos a tiempo completo o parcial. Están basadas principalmente en el respeto a la condición humana en cualquier actividad y en la voluntad de promover las posibilidades del desarrollo integral de la persona, convirtiendo de esta manera, al capital en un

instrumento con unos valores propios que son: la democracia entendida por medio de la participación en la empresa, la primacía del beneficio colectivo sobre el beneficio individual, contribuir al desarrollo de las personas, defensa y aplicación del principio de solidaridad, de responsabilidad y de cohesión social, aplicación de los excedentes al objeto social que determine el Consejo de Administración.

Actualmente y según la legislación laboral, en las sociedades laborales el capital social pertenece mayoritariamente a los trabajadores de manera que, a la hora de afrontar proyectos, la motivación con que estos se afrontan es distinta, ya que los propios trabajadores son a su vez los socios.

Con la última ley de Sociedades Laborales y Participadas, se ha pretendido modernizar la regulación de este tipo de Sociedades para favorecer la participación de los trabajadores e impulsar el emprendimiento. Los objetivos que persigue son:

- Clarificar los requisitos para la constitución de las sociedades laborales.
- Facilitar la incorporación de trabajadores a la condición de socios.
- Fomentar la participación de los trabajadores en las empresas.
- Dar mayor protagonismo de los trabajadores en el control de la sociedad.
- Simplificar y reducir trámites administrativos e incorporar los principios de buen gobierno.
- Aumentar la utilidad de las sociedades laborales y su preferencia por parte de los emprendedores.

Serán sociedades laborales las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada que cumplan los siguientes requisitos capítulo I (arts. 1 a 16):

- a) Que al menos la mayoría del capital social sea propiedad de trabajadores que presten en ellas servicios retribuidos de forma personal y directa, en virtud de una relación laboral por tiempo indefinido.
- b) Que ninguno de los socios sea titular de acciones o participaciones sociales que representen más de la tercera parte del capital social.
- c) Que el número de horas-año trabajadas por los trabajadores contratados por tiempo indefinido que no sean socios no sea superior al 49% del

cómputo global de horas-año trabajadas en la sociedad laboral por el conjunto de los socios trabajadores. Excepciones:

- Que la sociedad se constituya inicialmente por dos socios trabajadores con contrato por tiempo indefinido, en la que tanto el capital social como los derechos de voto estarán distribuidos al 50%, con la obligación de que en el plazo máximo de 36 meses se ajusten al límite.
- Que se trate de socios que sean entidades públicas, de participación mayoritariamente pública, entidades no lucrativas o de la economía social, en cuyo caso la participación podrá superar dicho límite, sin alcanzar el 50% del capital social.

d) Se simplifica la documentación necesaria para la constitución en los supuestos de sociedades preexistentes y se establece la necesidad de coordinación y colaboración entre los distintos registros administrativos estatales, autonómicos y el Registro Mercantil.

e) Se suprime la exigencia de comunicar periódicamente al registro administrativo las transmisiones de acciones o participaciones, sólo se realizará en los casos en los que se alteren los límites exigidos para obtener la calificación de laboral.

f) Se mantienen las dos clases de acciones y participaciones: laboral y general. Se establece un nuevo sistema más ágil en caso de transmisión voluntaria de acciones y participaciones; se reduce los derechos de preferencia de los trabajadores de duración determinada, y se permite que se ajuste a lo establecido en los estatutos. Se regulan de forma expresa la transmisión de acciones y participaciones en los supuestos de extinción de la relación laboral; la transmisión “mortis causa” de acciones y participaciones, así como la adquisición por la sociedad de sus propias acciones y participaciones, se facilita su transmisión en el plazo máximo de tres años a los trabajadores con contrato por tiempo indefinido.

g) Las sociedades laborales puedan anticipar fondos, conceder créditos o préstamos, prestar garantías o facilitar asistencia financiera para la adquisición de sus propias acciones o participaciones por los trabajadores de la sociedad con contrato por tiempo indefinido que no sean socios.

h) Además de las reservas legales o estatutarias que procedan, las sociedades laborales están obligadas a constituir una reserva especial que se dotará con el 10% del beneficio líquido de cada ejercicio, hasta que alcance al menos una cifra superior al doble del capital social.

i) Incentivos fiscales capítulo II (art. 17 y disps. adics. 4ª.2 y 5ª): 99% de bonificación en la cuota del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados. En el Impuesto sobre Sociedades, las sociedades laborales tienen derecho a libertad de amortización por los bienes adquiridos durante los 5 primeros años, a partir de su fecha de calificación con SL (Art.12.3.a Ley 27/2014 del Impuesto sobre sociedades).

j) Las sociedades laborales deberán adaptar sus estatutos a las previsiones de la presente ley en el plazo máximo de dos años desde su entrada en vigor.

k) Otra novedad que incorpora la reforma es la definición de sociedad participada por los trabajadores, capítulo III (arts. 18 a 20 y disp. final 5ª) las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada que no alcancen los requisitos establecidos para considerarse sociedades laborales, pero promuevan el acceso a la condición de socios de los trabajadores:

- Trabajadores que posean participación en el capital y/o en los resultados de la sociedad.
- Trabajadores que posean participación en los derechos de voto y/o en la toma de decisiones de la sociedad.
- Que adopten una estrategia que fomente la incorporación de trabajadores a la condición de socios.

l) En la disposición final primera, se determina los criterios de afiliación a la Seguridad Social de los Socios Trabajadores de estas SL en función de la participación y de la capacidad de dirección de la misma (Trabajadores autónomos o trabajadores por cuenta ajena excluidos de desempleo y FOGASA).

Para la agrupación y el apoyo a las sociedades laborales existe una organización con el nombre de “La Confederación Empresarial de Sociedades Laborales” (CONFESAL). Se trata de una organización empresarial sin ánimo de lucro, independiente, plural y participativa, cuyo objetivo es la

representación y defensa de este tipo de empresas. Su principal objetivo es conseguir la consolidación de un espacio de interlocución para las Sociedades Laborales en España y la creación de una organización que les sirva de voz ante las instituciones de nuestro país. Se creó en Madrid el 4 de Julio de 1.987 e integra asociaciones, federaciones y agrupaciones de sociedades laborales de toda España. Financia sus actividades a través de las cuotas de sus asociados y de las subvenciones que recibe de los diferentes organismos. Es la única organización representativa en el ámbito estatal de las sociedades laborales, reconocida en Europa y en el plano internacional. Colabora con el Gobierno en las políticas de fomento del empleo y la formación de desempleados y trabajadores en activo, así como en los programas de mejora de la competitividad de las empresas. Su papel de interlocutor institucional se ha demostrado eficaz, manteniendo acuerdos de colaboración con las centrales sindicales mayoritarias, estando presente en las instituciones del Estado.²⁷

Un ejemplo de esta clase de sociedades son las Sociedades Laborales de Euskadi, el 84% por ciento de estas sociedades están asociadas a la Agrupación de Sociedades Laborales de Euskadi (ASLE) y en el ejercicio 2015 cerró con beneficios, según los datos presentados por la organización. Además, durante el pasado año las empresas pertenecientes a ASLE facturaron de manera global 591 millones de euros, lo que supone un incremento de la facturación del 2,24 % respecto a 2014. El presidente de ASLE (Carlos Pujana) frente a estos datos tan extraordinarios, resaltó la implantación de la nueva ley de Sociedades Laborales con los criterios de flexibilidad respecto a la ley anterior, al permitir que puedan ser constituidas por dos socios trabajadores. Respecto al marco de la exportación, el conjunto de las ventas se situó en torno a 153,66 millones de euros, lo que equivale al 26 % de la facturación total del grupo. La cifra de ventas en la exterior marca una tendencia sostenida durante los últimos años. Mientras en España el número de sociedades laborales descendió un 4,8 %, hasta situarse en 10.213 empresas, la evolución en el País Vasco supuso un descenso del 2,3 %, lo que

²⁷ <http://www.confesal.com/web/index.php/features/identidad> (consulta 09/05/2016)

se concreta en 644 empresas. Por último, es importante resaltar las cifras en cuanto a número de empleos, en el conjunto del Estado aumentó el 1,6 %.²⁸

A pesar de estos buenos datos de los últimos meses, la evolución del número de sociedades laborales y sus trabajadores, véase figura 1, no ha sido especialmente favorable, ya que desde el inicio de la crisis tanto el número de sociedades como el empleo se han ido reduciendo de forma estrepitante. Pero entre datos tan negativos, ha habido una ligera recuperación desde el 2014 que ha continuado en el pasado año 2015.

Actualmente hay 10.828 sociedades laborales que generan 63.536 empleos.

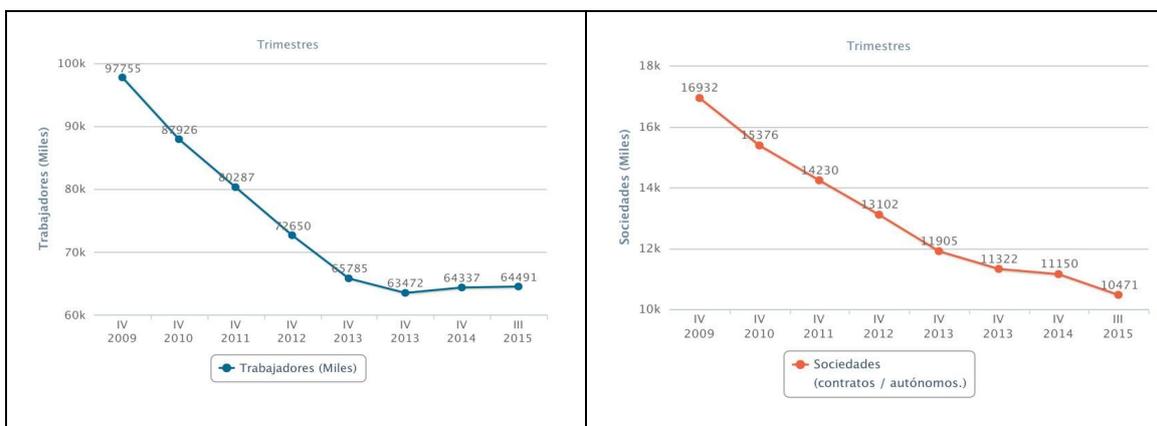


Figura 5: Evolución del número de sociedades laborales y trabajadores. Fuente: Confederación Española de Economía Social (CEPES).²⁹

Con todo esto, podemos alegar que el modelo que representa la sociedad laboral es un modelo de empresa diferenciado y consolidado, aportando unos signos diferentes de entender la empresa, al apoyar su gestión en prácticas democráticas y equitativas y promoviendo la participación y la corresponsabilidad entre todos sus integrantes, socios promotores y trabajadores.

7.2. Las Cooperativas

Las cooperativas son una forma de organización empresarial basadas en la estructura y funcionamiento democráticos. Su actividad se desarrolla

²⁸ <http://www.confesal.com/web/index.php/category-mozaix/left-featured/62-news/469-el-84-de-las-sociedades-laborales-de-asle-logro-beneficios-en-el-2015> (consulta 09/05/2016)

²⁹ <http://www.cepes.es/> (consulta 10/05/2016)

atendiendo a los principios cooperativos, aceptados y regulados en los ámbitos autonómico, estatal e internacional; como por ejemplo: la adhesión voluntaria y abierta de los socios, la gestión democrática, la participación económica de los socios, la educación, formación e información y el interés por la comunidad.

Su nacimiento se remonta a la Revolución Española de 1936 en las que las colectividades fueron una significativa experiencia de una sociedad cooperativista y autogestionada.

Su intención siempre ha sido hacer frente a las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes a todos los socios. Los fines pueden ser muy diversos: trabajo, consumo, comercialización conjunta, enseñanza, crédito, etc. que determinan el objeto social o actividad corporativizada de estas empresas y define una tipología muy variada.

En España existen más de 17.000 cooperativas de trabajo, con 230.000 socios trabajadores y una facturación por encima de los 35.000 millones de euros, según la Confederación Española de Cooperativas de Trabajo Asociado (COCETA, 2015).³⁰

COCETA es la organización representativa de las empresas cooperativas de trabajo del Estado Español. Fue constituida en 1986 como Asociación Cooperativa, de carácter confederal y multisectorial, está integrada por las Federaciones/Uniones/Asociaciones de Cooperativas de Trabajo de las diferentes CCAA.

La regulación de las cooperativas en nuestro país está ordenada por diversas Leyes Autonómicas y por Ley estatal 27/1999 del 16 de Julio. La Ley estatal reconoce el especial protagonismo de este modelo societario en la búsqueda de “nuevos yacimientos de empleo”, así como la necesidad de un soporte jurídico firme que lo ampare, al quedar demostrado que los conceptos de rentabilidad y competitividad son perfectamente compatibles con los valores filosóficos que inspiran la actividad cooperativa.

³⁰http://noticias.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/empresas/las-17-000-cooperativas-de-trabajo-que-hay-en-espana-facturan-mas-de-35-000-millones-de-euros_IXTehydmF8g1eOMFcR3lf6. (consulta 11/05/2016)

La actividad de una cooperativa se desarrolla atendiendo a los principios cooperativos, aceptados y regulados en los ámbitos autonómico, nacional e internacional y que consisten en:

1. La adhesión voluntaria y abierta de los socios, que garantiza la libertad de su entrada y salida de la cooperativa. Resumido bajo el principio de “puertas siempre abiertas”.
2. La gestión democrática, que asegura a los socios la participación directa y en condiciones de igualdad en lo relativo a la fijación de los objetivos de la cooperativa, con independencia del capital aportado. Correspondería con el principio de “una persona, un voto”.
3. La participación económica de los socios lo que supone que los beneficios se distribuyan en función de la actividad de los socios en la cooperativa, en vez de en función del capital aportado, y así evitar el enriquecimiento personal de unos frente a otros. El principio de “la participación en los beneficios, en función del trabajo del socio, no de su capital”.
4. La educación, formación e información, juega un papel obligatorio que la cooperativa tiene con sus socios o asalariados, así como el fomento del cooperativismo. Es el principio de “escuela de democracia económica”.
5. El interés por la comunidad, apostando por el desarrollo sostenible y la cohesión social y territorial en el ámbito local, transmitiendo en él cultura y comportamientos democráticos: Principio de “Desarrollo sostenible y compromiso democrático con lo local”.

Las cooperativas se pueden clasificar, por un lado en “cooperativas de primer grado”, las cuales agrupan como mínimo a tres socios y por otro lado en, “cooperativas de segundo grado”, que integran como socios al menos a dos cooperativas con el objetivo de reforzar su actividad económica y que vendría a ser una “cooperativa de cooperativas”.

También, se pueden distinguir diferentes tipos de cooperativas en base a la actividad que desarrollan, encontrando así cooperativas de trabajo asociado, de consumidores y usuarios, de servicios, agrarias, de explotación comunitaria

de la tierra, de transportistas, del mar, de enseñanza, de viviendas, sanitarias, de seguros, de crédito y de iniciativa social.

En España existen todo tipo de cooperativas, son muy importantes las cooperativas de trabajo en sectores como:

- el agrario y/o ganadero, que se agrupan en sociedades agrarias para poder comercializar, optimizar recursos, maquinaria, descuentos y promociones en piensos y materias primas, por ejemplo la cooperativa Lar; o
- el sector de transportes, en el que transportistas se asocian para obtener más visibilidad, ahorrar costes en gasoil, mejor comercialización, como Cotracobi.
- cooperativas de consumo, que su principal función es la prestación de un bien o servicio a sus usuarios, tienen por objeto general procurar las mejores condiciones de calidad, información, precio, en bienes y servicios para el consumo, y el uso o disfrute de las personas socias y sus familias, ejemplos de estas son cooperativas como Zencer de consumo de energías renovables.

El número de cooperativas disminuyó por el inicio de las crisis y progresivamente se han ido reduciendo (véase en la Figura 2), sobre todo en los sectores más afectados por la recesión económica como la construcción, también se redujo de forma significativa, en los servicios a las personas. De hecho, COCETA anunció que las administraciones públicas que generalmente delegaban la prestación de este tipo de servicios en las cooperativas, desde el inicio de la crisis, están más preocupadas por su dimensión económica.³¹

³¹ http://www.cicopa.coop/public_docs/RaportCriseES.pdf. pag 2 (consulta 12/05/2016)



Figura 6: Evolución del número de cooperativas. Fuente: Confederación Española de Economía Social (CEPES).

7.3. Las Fundaciones

Las fundaciones son personas jurídicas de derecho privado, sin fin de lucro que parten de un patrimonio propio el cual es otorgado por su fundador o fundadores y tiene la obligación de perseguir los fines de interés general que se establezcan en la misma.

Se basan en la voluntad del fundador o fundadores, destinan un patrimonio a un fin de interés general, de modo duradero y estable. Los beneficios que pueda obtener no van destinado a los fundadores o unas personas en concreto sino a un colectivo.

Estos fines pueden ser: "los de defensa de los derechos humanos, de las víctimas del terrorismo y actos violentos, asistencia social e inclusión social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, laborales, de fortalecimiento institucional, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado, de promoción de la acción social, de defensa del medio ambiente, y de fomento de la economía social, de promoción y de atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales, de promoción de los valores constitucionales y de defensa de los principios

democráticos, de fomento de la tolerancia, de desarrollo de la sociedad de la información, o de investigación científica y desarrollo tecnológico”³².

Sus antecedentes jurídicos actuales se basan en el art. 34 de la CE, punto 1º, donde se reconoce “el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley”, por tanto no se pueden constituir para fines particulares o familiares y en el punto 2º, se remite a lo dispuesto en el Art 22, apartados 2. “Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales” y 4 “Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada”. Estas dos garantías refuerzan el derecho de libertad para constituir fundaciones dentro del marco legal. El código Civil en sus artículos 35 al 39, regulan la personalidad jurídica de las fundaciones.

Actualmente, están reguladas a nivel estatal por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que se establece como normativa de las fundaciones de naturaleza estatal o fundaciones que estén ubicadas en más de una CC.AA. Sus objetivos fundamentales son:

- a) Legislar la constitución de fundaciones y distribuir las competencias entre el Estado y las CC.AA.
- b) Determinar una regulación sistemática, ordenada y precisa de las fundaciones, acorde con el fin económico y social del hecho fundacional.
- c) Clasificar los fines fundacionales de interés general que se deben establecer en este tipo de entidades.

Esta LF ha sido desarrollada por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Muchas CC.AA (Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Galicia, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco, C. Valenciana) han ido creando su propia legislación en materia de fundaciones, al amparo del Art 149.3 de la C.E³³.

³² Art 3 de la ley Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones

Con fecha 29 de agosto de 2014, el Consejo de Ministros aprobó el anteproyecto de lo que sería la futura ley de Fundaciones. Ya que la ley 50, sólo tiene vigencia hasta el 02 de Octubre de 2016.

El régimen jurídico de las fundaciones se rige no sólo por las normas que dicta el Estado o la correspondiente CC.AA, sino también por la voluntad del fundador o fundadores y los estatutos de la misma³⁴.

“Una fundación podrá ser constituida tanto por personas físicas como jurídicas, sean éstas públicas o privadas”. Para adquirir la personalidad jurídica es imprescindible que “las personas físicas que deseen constituir una fundación tengan la capacidad que se exige en la ley para disponer gratuitamente inter vivos o mortis causa, de los bienes y derechos en que consista la dotación fundacional”³⁵ e inscribir su escritura pública en el registro de fundaciones. La Administración, comprobará si el fin de la fundación es de interés general, si sus estatutos se ajustan a tal fin y si la dotación económica inicial es suficiente.

El 2 de diciembre de 2015, se crea el Registro único de Fundaciones de Competencia Estatal en virtud de la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, que depende de la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia. Y tiene por objeto la inscripción, constancia y depósito de los documentos de las fundaciones.

La fundación debe tener una dotación fundacional inicial adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, si bien presume suficiente la dotación cuyo valor económico ascienda a 30.000 euros. Esta aportación a la dotación fundacional puede ser dineraria o no dineraria.

Quien o quienes constituyen una fundación han de desprenderse de una parte de sus bienes en favor de la misma, sin que esta aportación patrimonial pueda

³³ 3. Las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos. La competencia sobre las materias que no se hayan asumido por los Estatutos de Autonomía corresponderá al Estado, cuyas normas prevalecerán, en caso de conflicto, sobre las de las Comunidades Autónomas en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de éstas. El derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

³⁴ GARCÍA-ANDRADE GÓMEZ, Jorge. “Objeto y alcance de la Ley de Fundaciones. Fines y beneficiarios. Aplicación de la Ley y figuras especiales”, Muñoz Machado, S. (dir.), Comentarios a las Leyes de Fundaciones y de Mecenazgo, Iustel, Madrid, 2005, pp. 30.

³⁵ Art. 8.2 de la ley 50/2002 de fundaciones.

revertir nunca al fundador o fundadores, aún cuando la fundación se extinga. En tal caso, los bienes y derechos remanentes han de ser entregados a otra u otras instituciones que persigan fines de interés general.

Su organización está formada por:

- ✚ El Patronato que es el órgano de gobierno y representación de la misma y es el encargado de cumplir los fines fundacionales y administrar diligentemente los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación. estará constituido por un mínimo de tres miembros y en su seno habrá siempre un Presidente y un Secretario.
- ✚ Para el correcto cumplimiento de la voluntad fundacional, estas organizaciones están sometidas al control de un Protectorado que es el órgano de la Administración, general o autonómica, que vela por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones. (Art. 34.1.de la LF).En la Administración General del Estado existen diferentes protectorados dependientes de distintos departamentos ministeriales. En las CC AA existen sistemas diversos. Unas tienen Protectorado único y otras Protectorado múltiple.

La fundación puede obtener ingresos por donaciones, subvenciones, herencias, legados; por la venta de las acciones, obligaciones y demás títulos-valores; las cantidades percibidas por la realización de sus actividades; los medios financieros obtenidos en España o en el extranjero; rendimientos de su patrimonio; provenientes de derechos de propiedad intelectual o industrial, entre otros. Asimismo, las fundaciones podrán desarrollar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales que sean complementarias o accesorias de las mismas. De la misma manera, podrán intervenir en cualquier actividad económica a través de su participación en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales.(Art 24). La fundación está obligada a destinar el patrimonio y sus rentas a sus fines fundacionales. El destino de los ingresos que la fundación obtenga está predeterminado por la Ley. Los ingresos y rentas netos que la fundación obtenga han de dedicarse un porcentaje mínimo (70%) a

actividades de la propia fundación, y el resto a incrementar la dotación o a reservas. (Art 27 de la LF).

Las fundaciones deben llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, aprobadas por el patronato. Para ello, se llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales. (Art 25.7).

En enero de 2003 se constituye AEF Asociación Española de Fundaciones, una asociación privada e independiente, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, declarada de utilidad pública, de ámbito nacional, que agrupa a fundaciones españolas de las más diversas dimensiones, finalidades y ámbitos de actuación (local, provincial, autonómico, nacional e internacional). Sus funciones son³⁶:

- Representar y defender los intereses de todas las fundaciones españolas, ante las administraciones públicas y otros organismos públicos o privados, tanto en España como fuera de ella.
- Prestar servicios a las entidades asociadas para mejorar su gestión y profesionalización, y que puedan cumplir sus fines establecidos.
- Fortalecer el sector fundacional mediante el conocimiento mutuo y la colaboración, que permiten la creación de redes, tanto territoriales (Autonómicas), como sectoriales.

Ante el gran aumento y la diversidad del sector fundacional español durante las últimas décadas, así como de su impacto social, se crea en enero de 2010, INAEF Instituto de Análisis Estratégico de Fundaciones , que tiene como finalidad primordial generar y difundir conocimiento sobre el sector fundacional español, realizando un seguimiento de las mismas desde las perspectivas: socioeconómica y organizacional. El INAEF tiene dos líneas de actuación:

- a) Investigación del número de fundaciones, protectorados, ingresos, gastos, empleo, etc, perfil de los fundadores, actividades principales en las que actúan, población a la que va destinada su finalidad y distribución geográfica.

³⁶ <http://fundaciones.org/>

- b) Comunicar a la sociedad, una imagen de buen gobierno y transparencia, así como la eficacia en todas sus actividades sociales, económicas y organizacionales.

Actualmente existen en nuestro país más de 12.000 fundaciones, que generan 300.000 empleos remunerados y 8.000 millones de € cada año.

7.4. Asociaciones

Son agrupaciones de personas que se unen de forma organizada para la realización de un fin común que puede ser lucrativo (sociedades mercantiles o civiles) de interés particular o no lucrativo (asociaciones sin ánimo de lucro) de interés general. Mi estudio se va centrar en estas últimas.

La primera regulación en nuestro país se remonta a la segunda mitad del siglo XIX con el decreto Ley de 20 de noviembre de 1868, una ley que veintiún años después estableció el control de las actividades de las asociaciones al gobierno. Con la dictadura, dicha ley fue suprimida y en 1964 se dicta una nueva ley de asociaciones pero de ideología con el régimen. Actualmente el derecho de asociación está recogido en la CE en su artículo 22 y ha sido desarrollado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

Las asociaciones pueden constituirse tanto por personas físicas o jurídicas, públicas y privadas (art.3 LA), siempre que participen un mínimo de tres personas. Si durante la vida de la asociación, se produce una disminución de sus miembros, de tal manera que quede inferior a tres, la LA no establece este hecho como causa de extinción de la persona jurídica.³⁷ Los socios que sean personas físicas, deben tener capacidad de obrar y no debe estar limitada en virtud de una sentencia judicial o alguna norma (les sucede a los jueces y a los militares, por ejemplo). Los menores de edad pueden ser socios de asociaciones, pero al no tener capacidad de obligarse jurídicamente, esta capacidad viene suplida por sus padres o representantes legales. Los socios que sean personas jurídicas requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente. Estas, poseen personalidad jurídica, lo que las hace capaz de

³⁷ Entes sin ánimo de lucro. Fundamentos sociológicos y jurídicos. Marta Pérez Escolar y Jesús Alberto Valero Matas. Pag 164

adquirir derechos y contraer obligaciones. Se establece así una diferenciación entre el patrimonio de la asociación y el de las personas asociadas. Las organizaciones tienen carácter democrático, los socios establecen sus objetivos a través de sus órganos la Asamblea y la Junta Directiva. Son entidades sin ánimo de lucro e independientes y un gran instrumento de expresión de la sociedad civil y participación social, capaces de canalizar las demandas sociales y el trabajo voluntario.

Al no tener ánimo de lucro, no pueden repartir los beneficios o excedentes económicos anuales entre los socios. Pero, sí pueden: realizar actividades económicas que generen excedentes, que se reinvertirán en los fines de la entidad y disponer de contratados laborales en la Asociación, incluso entre los socios y miembros de la junta directiva, salvo que los estatutos dispongan lo contrario.

La legislación aplicable a las asociaciones no lucrativas se puede organizar por tres ámbitos:

- A) Normas estatales: Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública. Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones.
- B) Normas autonómicas: Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.
- C) Normas específicas, como son las de: Partidos políticos, Sindicatos y organizaciones empresariales, Asociaciones de jueces y magistrados, Asociaciones de fiscales, Iglesias y comunidades religiosas, Federaciones deportivas, Asociaciones de consumidores y usuarios, Asociaciones juveniles, de alumnos, de estudiantes universitarios, de padres y madres y otras reguladas por leyes especiales.

El acuerdo de constitución ha de formalizarse mediante la redacción de un acta y la elaboración de los estatutos (art 5.2. LA) y adquieren la personalidad jurídica con el otorgamiento de este acta, las asociaciones deberán inscribirse en el registro a los solos efectos de publicidad frente a terceros (art 10.1). No obstante, si no se hace, los asociados responderán, personal y solidariamente, de las obligaciones contraídas con terceros. (art 10.4). Las asociaciones de ámbito autonómico deben efectuar su inscripción en la Consejería pertinente de su Comunidad Autónoma o en las Delegaciones de la misma. En algunos municipios existe un Registro Municipal de Asociaciones en el que es conveniente registrarse para solicitar subvenciones municipales, colaborar con el ayuntamiento y darse a conocer. En el Registro Nacional de Asociaciones se inscriben las Asociaciones de ámbito nacional o que desarrollen sus actividades en más de una Comunidad Autónoma.

Las asociaciones se disolverán por las causas establecidas en los estatutos y por sentencia judicial firme. (art 17.1. LA). En la liquidación, tras realizarse el cobro de créditos y el pago de deudas, se procederá al reparto de los bienes sobrantes, según lo establecido en los estatutos (art 17.2 y 18.3 LA), si el patrimonio resultante es insolvente se procederá al concurso de acreedores. A falta de norma estatutaria, se aplicará el art. 39 del CC “se aplicarán esos bienes a la realización de fines análogos, en interés de la región, provincia o Municipio que principalmente debieran recoger los beneficios de las instituciones extinguidas”.

7.5. Organizaciones no Gubernamentales.

Las organizaciones no gubernamentales, ONG, recibieron este nombre por primera vez en 1945 en la carta de las Naciones Unidas: “Organización Voluntaria de ciudadanos sin ánimo de lucro, nacional o internacional” (Vallejo de la Pava, Adriana, 2001, 66). La historia de las organizaciones no gubernamentales se remonta hasta el siglo XIX con antecedentes de movimientos contrarios a la esclavitud y movimientos a favor del sufragio femenino. Tal como las conocemos hoy, surgen de un movimiento social tras la finalización de las dos guerras mundiales del siglo XX, las circunstancias sociopolíticas y los cambios sociales a nivel internacional permitieron la

creación efectiva de las ONG³⁸. En los años setenta es cuando se nota un gran crecimiento de las ONG, gracias a la mejoría en los niveles de su organización. En la actualidad, con el auge del fenómeno de la globalización, su funcionamiento es cada vez más evidente. Las ONG no tienen una definición fija o formal, por lo general se definen como entidades sin fines de lucro, independientes, y voluntarias. No están ligadas al Estado y ni a organismos intergubernamentales (aunque sí reciben fondos del gobierno). Su objetivo es impulsar la intervención social a través de proyectos de desarrollo sociales, altruistas, comunitarios y humanitarios, otros ámbitos en los que trabajan son: la educación, el medio ambiente o la solidaridad.

Existe una clase de ONG vinculadas al desarrollo internacional que se denominan ONGD, Carmen Marcuello Servós, 2007:171 las define como “organizaciones de carácter social, independientes y autónomas, jurídicamente fundadas y que actúan sin finalidad de lucro. Su acción se orienta hacia la Cooperación al Desarrollo y hacia la búsqueda de acuerdos de ayudas entre gobiernos con el objetivo de provocar la solidaridad y promover el desarrollo en los pueblos y sociedades del Tercer Mundo”. Y la Agencia Española de Cooperación Internacional las define, “como organizaciones sin ánimo de lucro, que actúan independientemente de los estados con el objetivo de cooperar al desarrollo de los países menos adelantados”. Por tanto, las ONG y ONGD tienen las mismas funciones y son actualmente conceptos similares.

Las principales características de las ONGD son:

- a) Son organizaciones estables con una estructura definida, personalidad jurídica y capacidad legal de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Trabajan activamente en el campo de la Cooperación al desarrollo, la Solidaridad Internacional y la Acción Humanitaria.
- c) No poseen ánimo de lucro. La totalidad de los ingresos obtenidos deben dedicarse a sus proyectos de desarrollo, educación y sensibilización, exceptuando los necesarios para el funcionamiento de la organización.

³⁸ Entes sin ánimo de lucro. Fundamentos sociológicos y jurídicos. Marta Pérez Escolar y Jesús Alberto Valero Matas. Pág. 67

- d) Se dedican a canalizar sus recursos a proyectos de desarrollo o a situaciones de emergencia. Les caracteriza una voluntad de transformación social que les lleva a participar activamente en la mejora de la sociedad mediante propuestas favorecedoras de unas relaciones Norte-Sur más justas y equitativas.
- e) Se nutren de recursos económicos aportados por donaciones privadas y/o subvenciones públicas, así como del trabajo voluntario de sus colaboradores.
- f) Tener independencia institucional, fijan libremente sus objetivos y estrategias de acción. Y tienen amplio respaldo y presencia social.
- g) Están reguladas por un código de conducta, realizan cada año la memoria de sus actividades y cuentas económicas para facilitar el control externo y garantizar una política de transparencia en su gestión.

Los campos de acción de estas entidades son muy diversos:

- Salud: Médicos sin fronteras, Médicos del mundo.
- Medio ambiente: Greenpeace, WWF, Ecologistas en Acción.
- Derechos humanos: Amnistía Internacional. Justicia y Paz.
- Pobreza: Manos Unidas, Fundación Vicente Ferrer, OXFAM.
- Acción global: Manos Unidas, Cruz Roja, Caritas.
- Infancia: Save the Childrem, Unicef, Ayuda en Acción
- Inserción Social: Comercio Justo, Desarrollo y asistencia.
- Educación: Educación sin fronteras, Escuelas para el mundo, Profesorado Solidario.

Hay varios criterios de clasificación de este tipo de entidades, voy a destacar por el origen y por el tipo de actividades.

A) Según su origen (Theunis, 1992; 20), las clasifica en:

- ✓ Religiosas, aquellas creadas por iglesias e instituciones religiosas;
- ✓ Político-sindicales, las que están vinculadas con los partidos políticos y sindicatos;
- ✓ Solidarias, aquellas que emergen en los movimientos y comités de solidaridad en la década de los setenta a los ochenta, algunas de ellas se transforman en organizaciones de cooperación para el desarrollo;

- ✓ Internacionales y Universitarias. Dentro de este criterio, se incluirían las de reivindicaciones culturales y de preservación del medio ambiente.

B) En función de las actividades que realiza, (Theunis, 1992; 25) las clasifica:

- ✓ De acción directa u organizaciones, son aquellas que colaboran directamente con las organizaciones de base: asociaciones de pobladores, talleres artesanales, comunidades campesinas, desplazados, entre otras; por lo regular, desarrollan sus actividad en programas con carácter asistencialista.
- ✓ Las ONG intermediarias, se encargan de solicitar recursos y ayudas, establecer relaciones, así como asesorar en aspectos técnicos, organizativos y financieros a otras organizaciones;
- ✓ Las ONG de estudio, constituida por profesionales que realizan análisis de coyuntura sobre el país, los sectores en crisis o servicios de consultoría,
- ✓ Las ONG de defensa de los derechos humanos, las cuales constituyen una red importante en casi todos los países, fundamentalmente en aquellos en los que su violación es más acuciante.

En la actualidad en España hay unas 3.000 ONG en todo el territorio nacional, según datos de la Coordinadora de ONG de Cooperación para el Desarrollo (CONGDE) y la Plataforma de Acción Social. Cuentan con 200.000 personas asalariadas y un millón de voluntarios. La CONGDE se fundó en 1986, está formada por 76 ONGD de ámbito estatal y 17 coordinadoras Autonómicas. En total, unas 400 organizaciones que trabajan en más de 100 países, promoviendo la justicia social y la defensa de los derechos humanos. Desde 1998, cuentan con un Código de Conducta de obligado cumplimiento para todas las organizaciones socias. La Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno es un mecanismo de mejora y autorregulación pionero en el sector, y de aplicación obligatoria para todas las entidades y plataformas socias desde 2012. En el año 2015 han centrado sus objetivos:

- En la mayor crisis de personas refugiadas tras la II Guerra Mundial. Esta situación ha mostrado que vivimos en un mundo más conectado que nunca y que las respuestas han de ser globales para respetar los derechos humanos de manera universal.
- Los desafíos de las elecciones locales, autonómicas y estatales.
- En el ámbito internacional, se ha aprobado la Agenda 2030, que marca la estrategia global para luchar por un mundo sostenible, sin pobreza ni desigualdades a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

8. Fundación Grupo Norte.

Voy analizar esta fundación de reciente creación 2001, que está gestionada por un patronato independiente y cuyos objetivos principales son:

- La gestión de recursos, proyectos y actividades para la atención a colectivos sensibles y/o desfavorecidos. Se realiza a través de acuerdos y contratos pactados con Administraciones Públicas y otras Entidades Privadas directamente o a través de sus entidades filiales.
- Canalizar e impulsar la acción social de Grupo Norte a través de colaboraciones, patrocinios, participación en el desarrollo de proyectos sociales, educativos o culturales; devolviendo a la sociedad los beneficios obtenidos en el desarrollo de su actividad.

Esta entidad sin ánimo de lucro realiza Servicios Sociales en las distintas Comunidades Autónomas para gestionar las prestaciones reconocidas en la Ley de Dependencia, o para desarrollar proyectos de educación, reeducación y reinserción de menores, entre otros.

Se constituye e inscribe como Agente de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León en la Sección de “Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo”. Por orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 6 de abril de 2005 fue clasificada e inscrita como fundación de ámbito estatal de asistencia social, protección de la salud y cooperación para el desarrollo.

Según sus estatutos los órganos de gobierno son:

El Patronato es el órgano supremo de la fundación y le corresponde el gobierno, representación y administración de la misma, debiendo cumplir sus funciones con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros. No son delegables:

- La interpretación y modificación de los estatutos;
- Aprobación de memorias, planes de actuación, cuentas anuales y presupuestos de la fundación;
- Establecer Reglamentos de régimen interior de los centros que gestione la fundación;
- Establecimiento de las reglas para la determinación de los beneficiarios de la fundación, cuando tenga atribuida esta facultad el Patronato;
- Liquidación, extinción y fusión de la fundación;
- Adopción de acuerdos o realización de actos que requieran autorización o ratificación.

El Patronato estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, nombrados en virtud de criterios de profesionalidad y compromiso social y le corresponde:

- a) cumplir los fines fundacionales, administrar los bienes y derechos de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.
- b) tener en cuenta la voluntad del fundador, expresada en los estatutos y actuar conforme a la legislación vigente.
- c) dar publicidad de las actividades de la fundación con el fin de que sean conocidas por sus eventuales beneficiarios e interesados.
- d) contratar un administrador o director para el ejercicio de las funciones que se indican a continuación, de acuerdo con las normas e instrucciones que se establezcan:
 - llevar la contabilidad de la fundación y formular los proyectos de memorias, presupuestos y cuentas anuales;
 - cumplimiento formal de las obligaciones fiscales y tributarias de la misma;
 - asesorar al Patronato sobre cuestiones jurídicas, económicas o fiscales que puedan afectar a la fundación;

- cumplimentar los actos de ejecución de los acuerdos del Patronato que le sean encomendados;
- formular al Patronato las propuestas que considere convenientes para la buena marcha de la fundación;
- cualquier otra que el Patronato le encomiende.

Dotación de la Fundación: está integrada por la aportación que en el acto fundacional realizan los fundadores, consistente en una aportación dineraria de SESENTA MIL EUROS, en el propio acto fundacional se desembolsa la cuarta parte del importe. El resto se obligan los fundadores a desembolsarlo dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de constitución de la fundación.

El Patrimonio de la fundación está constituido por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros públicos correspondientes.

Financiación de las actividades: las actividades se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y con las ayudas, subvenciones y donaciones, públicas o privadas, que reciba. De igual forma, se nutrirá de las cuotas de los asociados en el caso de que el Patronato las establezca, y de los ingresos que se puedan percibir por la prestación de servicios.

Actividades Principales:

- ✚ Proyecto Solidario 'Por las personas', que tiene como objetivo la integración en el mercado laboral de colectivos en situación de exclusión o desamparo. Está dirigido a organizaciones sociales sin ánimo de lucro de toda España a fin de que presenten un proyecto que facilite la formación o capacitación profesional de personas desfavorecidas o desprotegidas por cualquier causa. Los empleados del Grupo Norte son quienes, votan de forma electrónica y anónima y eligen el proyecto ganador.
- ✚ Fotografía y Discapacidad, Desde el año 2003 se convoca el Concurso de Fotografía Digital 'Las personas con discapacidad en la vida

cotidiana'. Que pretende sensibilizar a la sociedad a través de imágenes que muestran una perspectiva normalizadora e integradora de las personas con discapacidad.

- ✚ Por las personas, hacia la plena integración: su objetivo es colaborar con los centros educativos en este fin, facilitando la consecución de una serie de actividades que intenten ver al alumnado la necesidad de las personas con diversidad funcional que cuenten con el apoyo de todos, independientemente de la discapacidad que pueda tener.
- ✚ Premio de periodismo contra la violencia del género, cuyo objetivo es reconocer y recompensar aquellos trabajos periodísticos que contribuyan a la defensa y difusión de los valores contra esta lacra social.
- ✚ Patrocinador oficial del Baloncesto en silla de ruedas de la ciudad de Valladolid.
- ✚ Ayuda al Banco de Alimentos y ayudas sociales a empleados.

9. Conclusiones finales.

El Tercer Sector de Acción Social ha destacado por realizar acciones ante situaciones de desigualdad y exclusión social, intentando conseguir paliar estos problemas y el bienestar de la sociedad. En los últimos años, como consecuencia de la recesión económica han surgido colectivos más vulnerables y con necesidades sociales más complejas, por ello, se está demandando a este sector nuevos modos de intervención social y la necesidad de dar respuesta ágil y flexible a estos problemas: la inmigración, la pobreza, el desempleo y el envejecimiento de la población... Por tanto, el Sector no Lucrativo o TSAS se ve influenciado por los continuos cambios que se producen en la sociedad contemporánea, por lo que es un sector que requiere capacidad de adaptación ante las necesidades básicas y sociales a cubrir.

El TSAS intenta ser un sistema complementario y más cercano al que presta la Administración Pública, ya que conoce mejor sus problemas.

Del análisis práctico que hemos llevado a cabo, en combinación con los estudios y la doctrina aquí expuesta tenemos como principales conclusiones;

1º No sólo el TSAS es absolutamente necesario para cumplir objetivos, para los que la actividad pública es insuficiente, sino que además es necesario su desarrollo siempre y cuando se base en medidas complementarias, como facilitar la creación de entidades no lucrativas que estén sujetas a menos formalismos y exenciones fiscales.

2º Ampliación del objeto y ámbito de actuación del TSAS a actividades que pueden encontrarse en estos momentos con falta de protección y facilitar el trabajo en red, para atender a una mayor demanda y mejorar resultados.

3º Procurar que la normativa que regulariza la Acción Social sea interpretada conjuntamente por profesionales de campos distintos al legal: psicólogos, Trabajadores sociales, Educadores sociales, Graduados en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Pedagogos..., para que su aplicación a la vida real sea lo más efectiva posible.

4º El TSAS, no tiene que estar al servicio del Estado, ni del mundo empresarial, sino ser independiente y actuar con transparencia, eficacia y resultados medibles y públicos, llevando a la sociedad actual hacia la cohesión y reducción de las desigualdades sociales.

5º Fortalecer la participación activa en asociaciones, fundaciones, ONG y la creación de proyectos empresariales que generen riqueza y empleo, basados en las personas como las cooperativas, las sociedades laborales, las empresas de inserción, los centros especiales de empleo, etc.

10. Bibliografía

- Alberich Nistal, T. (2012). “Movimientos sociales en España: antecedentes, aciertos y retos del movimiento 15.m”. Revista Española del Tercer Sector, nº 22, pp. 59-92.
- Casado, D. (2015). Cambios y continuidades en el Tercer Sector de Acción Social. Revista Española del Tercer Sector, nº 30, p. 23-4.
- CEPES (2013). El impacto socioeconómico de las entidades de la economía social, Madrid: CEPES.
- Crespo Julia, T. (2013): “Una nueva relación del Tercer sector y la economía social”. Cuadernos de Trabajo Social 26(1), 65-74.

- Fresno, J.M. (2014). Cambios sociales y tercer sector: actual en un nuevo contexto. Madrid: Instituto para la calidad de las ONG (ICONG).
- Gimeno Ullastres, J. (2015).“Necesidad y necesidades del Tercer Sector”. Revista Española del Tercer Sector, nº 30, p.49-74.
- Fresno, J.M. (2014). Cambios sociales y tercer sector: actual en un nuevo contexto. Madrid: Instituto para la calidad de las ONG (ICONG).
- NIETO ALONSO, A. “Aspectos sustantivos relevantes y controvertidos de las fundaciones”. DE LORENZO, PIÑAR, J.L., y SANJURJO, T. (Dir.), Tratado de Fundaciones. Ed. Aranzadi Thomson-Reuters 2010.
- PEREZ ESCOLAR, M. Y VALERO MATAS, J.A. “Entes sin ánimo de lucro: fundamentos sociológicos y jurídicos”. Ed. Tecnos 2013.
- PÉREZ ESCOLAR, MARTA y OREJAS CASAS, JOSÉ ANTONIO. Las ONGs y Las Fundaciones y su contribución al Empleo. Artículo “Fundación y Empleo”, en Revista Universitaria de CCTT nº 3/2002-4/2003. UVA. pp 849 y 850.
- Pérez, L. (2013). “Impactos de la recesión económica en el Tercer Sector de Acción Social”, Revista Española del Tercer Sector 23, pp 161-164.
- Pérez Yruela, M. y Navarro Ardoy, L. (2013). “El Tercer Sector de Acción Social en España. Situación y retos en un contexto de crisis”, Revista Española del Tercer Sector, nº 23, p.41-59.
- PIÑAR MAÑAS, J.L. “El estado actual del modelo constitucional de fundaciones: revisión crítica” de la obra Tratado de Fundaciones. VVAA Directores R. de Lorenzo, J. L.Piñar y T.Sanjurjo. Aranzadi Thomson-Reuters Madrid 2.010.
- PTS (Plataforma del Tercer Sector) (2012). Propuestas de la Plataforma del Tercer Sector para afrontar el impacto social de la crisis. Madrid: PTS.
- Rodríguez Cabrero, G. (2015).“Avances, limitaciones y retos del Tercer Sector de Acción Social en España”. Revista Española del Tercer Sector, nº 30, p.75-97.

- Ruiz, J. (2005). El Tercer Sector Español y sus campos de actuación. Revista española del tercer sector, 1, p.135-162.
- Susías, C. (2013). “Impactos de la recesión económica en el Tercer Sector de Acción Social”, Revista Española del Tercer Sector, nº 23, p 169-173.
- Vidal, P. (2013). Cambio de Época en el tercer sector. Revista Española del Tercer Sector, p 23.

Legislación

- ✚ Constitución de Cádiz de 1812
- ✚ Constitución Española 1978
- ✚ Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- ✚ Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- ✚ Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social,
- ✚ la ley 43/2015, del Tercer Sector de Acción Social
- ✚ La Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.
- ✚ Ley estatal de cooperativas 27/1999 del 16 de Julio.

Recursos online

- [blog-webmoney.rhcloud.com/como-es-el-tercer-sector-de-accion-social-en-espana/ ¿Cómo es el tercer sector en España?](http://blog-webmoney.rhcloud.com/como-es-el-tercer-sector-de-accion-social-en-espana/)
- www.cuestioneslaborales.es/el-primer-sindicato-en-espana/
- El Tercer Sector de Acción Social en 2015. Impacto de la crisis. www.plataformaong.org/.../estudio_completo_el_TSAS_en_2015
- <http://www.servimedia.es/noticias/detalle.aspx?s=23&n=266377>
- <http://www.injuve.es/sites/default/files/Revista51-6.pdf>
- <http://www.confesal.com/web/index.php/features/identidad>
- http://www.confesal.com/web/index.php/category-mozaix/left_featured/62-news/469-el-84-de-las-sociedades-laborales-de-asle-logro-beneficios-en-el-2015
- <http://www.cepes.es/>
- [http://noticias.lainformacion.com/economia-negocios y finanzas/empresa](http://noticias.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/empresa)

- <http://fundaciones.org/>
- www.fundaciongruponorte.es/